

CURSO:	Seminario de Graduación (Estudio de casos)
TRADUCCIÓN:	<i>Graduation Seminar (Case Studies)</i>
SIGLA:	DMD3002
CREDITOS UC:	30
MÓDULOS:	01
REQUISITOS:	
RESTRICCIONES:	170401 o 170404
CARÁCTER:	Optativo
TIPO:	Cátedra
CALIFICACIÓN:	Estándar
PROFESORES:	Christian Delcorto, Roberto Carlos Hernández, Gonzalo Vergara, Miguel Zamora.

I. DESCRIPCIÓN

El curso tiene por finalidad que los estudiantes demuestren, mediante la aplicación práctica a un documento académico, los conocimientos adquiridos durante el LLM, al exponer el resultado de una investigación y análisis de una materia tributaria que sea de interés para la comunidad académica y profesional.

Para ello, los alumnos, en pequeños grupos, realizarán un texto académico que presente una teoría o una idea con el propósito de iniciar o extender una discusión con aplicación práctica, conformándose con los estándares de la *Revista de Derecho Aplicado* editada por la P. Universidad Católica.

Igualmente, deberán realizar una exposición sobre el contenido de su trabajo al resto del curso, con el apoyo de una presentación visual del formato de su preferencia.

Para facilitar la interacción a distancia y entregar material, será utilizada la plataforma Canvas, en la que los alumnos deberán ingresar identificándose con el correo proporcionado por la universidad y la clave respectiva.

Las clases se harán mediante video conferencias utilizando las plataformas como Canvas, Google Meet, Zoom u otras similares, conforme a las necesidades del curso.

II. OBJETIVOS DEL SEMINARIO

El ensayo en su versión final deberá demostrar la capacidad de los alumnos para:

- 1) **Identificar** materias jurídicas de interés profesional que plantean el temas y subtemas tratados.
- 2) **Exponer** los problemas que esas materias ocasionan, proponiendo soluciones a ellas. También pueden **sistematizar** una materia de interés que no ha sido adecuadamente abordada en la literatura nacional.
- 3) **Argumentar** las posiciones que tomen en su trabajo, aplicando los conocimientos y habilidades propios de la especialidad.
- 4) **Fundamentar** el contenido de su estudio, utilizando diversas fuentes que sirvan de sustento.
- 5) **Concluir** el resultado de la materia analizada.

III. MÉTODO DE TRABAJO EN CLASES

Antes de las clases, los grupos trabajarán en la investigación bibliográfica, jurisprudencial y de derecho comparado respecto del tema que se les haya asignado.

Durante las clases designadas para ese propósito, los grupos deberán presentar a los profesores el estado de avance de sus ensayos, conforme a la planificación del curso. Se espera una participación activa de los alumnos en las clases.

En las fechas establecidas, los alumnos deberán entregar avances del ensayo en un archivo formato Word y tendrán que exponer su trabajo con el apoyo de una presentación visual, con formato a su elección, ante el resto del curso, tras lo que se harán comentarios y sugerencias.

Finalmente, cada grupo entregará una versión final del ensayo en un documento Word que debe cumplir con los requisitos exigidos (partes, orden y formato del ensayo) y deberán hacer la exposición final.

IV. PARTES, ORDEN Y FORMATO DEL TRABAJO ESCRITO

Los alumnos podrán preparar un informe en derecho¹, un artículo de investigación², un ensayo³ o un comentario⁴.

En cada caso, los alumnos deberán cumplir con la extensión, partes y orden previstas para de cada tipo de documento contempladas en las instrucciones a los autores de la *Revista de Derecho Aplicado – LLM UC*.

Parte importante del trabajo es la fundamentación de las declaraciones que se hagan en el trabajo, por lo que incluso en el caso de un ensayo, las citas y referencias serán consideradas para efectos de la evaluación.

V. EVALUACIÓN

1. Evaluación del seminario de casos

Se exigirá una asistencia mínima del 75% de las clases efectivas. Las ausencias sean justificadas o no que superen el 25% permitido, no darán derecho al alumno a presentarse al examen final.

Cada alumno será evaluado por su trabajo en equipo y por el desarrollo por escrito en el ensayo del subtema asignado individualmente.

Del ensayo se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales del texto, capacidad de análisis, corrección y claridad de la escritura, corrección del contenido, fundamentación de la investigación (uso de fuentes), capacidad de sintetizar las ideas.

De las exposiciones orales se evaluará el uso del tiempo asignado para las presentaciones, conocimiento del tema, calidad y utilidad del apoyo visual de la presentación, la corrección y claridad de las exposiciones, capacidad para responder preguntas.

Se pondrán notas por lo siguiente:

- Participación en clases. 10%
- Avance del ensayo (escrito). 15%
- Presentaciones del avance (oral). 15%
- Ensayo terminado (escrito). 30%

¹ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Informes*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/informes>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

² Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Artículos de investigación y revisiones*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/investigacion>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

³ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Ensayos*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/ensayos>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

⁴ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Comentarios*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/comentarios>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

- Presentación final (oral). 30%

La nota final del seminario de casos corresponderá al promedio de las notas anteriores.

2. Examen final

Por último, el alumno rendirá un examen final del grado consistente en una presentación final (oral) en grupo del trabajo terminado ante la Comisión de Profesores.

Esta última nota se ponderará en un 10% del Promedio de notas final del plan de estudios del LLM.

VI. CONTENIDO. PROPUESTAS DE TEMAS

Para el año 2020 se proponen los siguientes temas:

A. Modificaciones Código Tributario.

- **Nuevas normas de relacionamiento del SII con los contribuyentes. Acciones de colaboración y prevención. Artículos 33, 59 bis y 60 del CT.**
- **Restricciones del artículo 59 a las facultades de fiscalización del Servicio. Coordinación con el artículo 36 bis y artículo 8 bis número 17 en materia de rectificación de declaraciones.**
- **Nuevos recursos administrativos dispuestos por el C. Tributario. Recurso Jerárquico, Recurso de Resguardo. Relación con la Defensoría del Contribuyente.**
- **Valor legal de la interpretación administrativa de la ley tributaria hecha por el Servicio. Artículo 26 y posibilidad de solicitar devolución de impuestos que resultan pagados en exceso con ocasión de un cambio de criterio, en relación con el artículo 126 del C. Tributario.**
- **Potenciamientos término administrativos a los juicios tributarios. Conciliación, avenimiento. Artículo 33 transitorio.**
- **Norma de relación art. 8 N° 17 del CT.**
- **No restitución de crédito cuando la matriz 14 A es dueña de una sociedad filial 14 D N° 3.**
- **Efectividad de la eliminación del RAI y del DDAN cuando no existe REX.**

B. Modificaciones Ley del IVA.

- **IVA a la economía digital. Revisión de las Resoluciones del SII y las obligaciones impuestas.**
- **IVA sobre los terrenos. Eliminación del hecho gravado a la plusvalía.**
- **Territorialidad del IVA en la prestación de servicios no digitales.**

C. Modificaciones Ley de Impuesto a la Renta.

- **Cambios en las reglas sobre créditos por impuestos pagados en el extranjero.**

D. ISFUT.

E. Tratamiento Tributario PYME, amortización de intangibles. Ley de protección a las PYMES.

F. Problemas ocasionados por el concurso de normas

Tema general: El concurso de normas que se presenta cuando un mismo hecho es regulado por diferentes reglas, e incluso principios, ha tendido a provocar problemas en materia tributaria como los siguientes:

- Restricción accidental de los principios y reglas generales

El primer problema es restringir los derechos producto de la repetición, en vez de ampliarlos. Por ejemplo, hoy el artículo 26 del CT podría no existir, considerando el estado de desarrollo de los principios de buena fe, inderogabilidad singular, actos propios y confianza legítima.

Sin embargo, los tribunales consideran que el artículo 26 del CT no es una manifestación natural de esos principios, sino que es una limitación a ellos.

Así, concluyen que, ya que el artículo se refiere a cobros, no aplica a las resoluciones del SII (SCS rol N° 12.167-2017), o se concluye que el contribuyente debe probar los hechos dispuestos en él (SCS rol N° 18.222-2017). En la práctica, estos criterios validan los actos administrativos emitidos en desacato de las instrucciones del director del SII.

- Concurso de acciones e inseguridad respecto del procedimiento contencioso-administrativo aplicable

El segundo problema es un razonamiento circular respecto de las acciones judiciales.

Debido a que un mismo hecho da lugar a dos acciones diferentes: una de emergencia y otra de lato conocimiento, cuando se alega el vicio en el procedimiento de lato conocimiento se resuelve que la materia debería haber sido objeto del recurso extraordinario (SCS rol N° 31.713-2017), y si se alega en este último recurso, se resuelve que corresponde ser conocido en el proceso de lato conocimiento (SCS rol N° 1.115-2015).

G. Creación de sistemas sin una teoría que le sirva de sustento

- ¿Se reemplazar la sana crítica y la apreciación en conciencia?

Hoy no existe claridad respecto de las diferencias entre el contenido de la sana crítica y la apreciación en conciencia, por ello, agregar un nuevo estándar de valoración de la prueba (apreciar fundadamente) que simplemente repite un requisito general de todo acto administrativo, como es la fundamentación, previsiblemente, provocará toda una serie de problemas, sin que se observe que pueda resolver los que actualmente aquejan al sistema tributario, como el desacato de las instrucciones del director, que disponen que todo acto del SII debe estar fundamentado (Oficio N° 2.771, de 2007 y Circular N° 73 de 2001).

Adicionalmente, como se repite un solo requisito general, qué pasa con los demás, por ejemplo, que el acto sea dictado conforme a derecho ¿se entenderá que se deja de lado el principio de juridicidad?

H. Tributación internacional

En esta materia, gran parte de los documentos oficiales y de la bibliografía reciente está en inglés, por lo que es un requisito mínimo que los alumnos tengan un nivel de comprensión de lectura elevado de ese idioma o estén en condiciones poder traducir los textos relevantes.

- **La economía digital y el nuevo nexo para la tributación internacional**

Actualmente, a nivel internacional, para los impuestos a la renta, no es en general relevante la ubicación de los clientes de las empresas, y los sistemas de retención en la fuente pagadora tienden a presumir que el beneficiario de un servicio es otra empresa. Lo relevante para los impuestos a la renta es el establecimiento permanente, entendido como una presencia física de personas realizando las labores propias de la empresa.

En cambio, para el impuesto al valor agregado, el principio de destinación considera expresamente la ubicación de los clientes para distribuir la potestad fiscal.

Por ello, la OCDE no recomendó medidas transitorias en las BEPS, porque primero se debe analizar el resultado de la implementación de ese plan, que está en su etapa inicial.

La OCDE está buscando un consenso para cambiar estas reglas⁵. ¿En qué consisten los posibles cambios de los factores de conexión para la renta?

- **La prueba del propósito principal**

Esta regla tiene su origen en el derecho norteamericano. Al ser traspasado al instrumento multilateral, la norma es restringida por el propósito de las cláusulas.

Sin embargo, en la práctica, permite la creación de presunciones administrativas, debido a que no entrega parámetros para presumir el propósito del contribuyente. Esto presenta un problema de constitucionalidad de la norma.

Adicionalmente, no están publicados los materiales preparatorios de los convenios, por ello, no es posible determinar objetivamente el propósito de las normas sin recurrir a reglas sobre transparencia para obtener esos documentos.

- **Problemas de las normas sobre exceso de endeudamiento tras las reformas**

Créditos antiguos que quedan en condición de exceso ¿se aplica la nueva normativa?

Créditos *bullet* ¿mejor tratamiento al anterior?

I. El capital propio

- **El impuesto a las diferencias del capital propio**

Debido a que las normas sobre reajuste integral del patrimonio de la empresa existen recién a partir de 1974, y que la regulación sobre fusiones y divisiones fue bastante escueta, sumado a cambios de criterio del SII, no era una sorpresa que, al usar ese elemento para calificar tributariamente los flujos de las empresas a los socios, se producirían diferencias importantes.

⁵ Se deberá consultar el documento de consulta pública de la OCDE *Addressing the tax challenges of the digitalisation of the economy*, del 6 de marzo de 2019.

Por ello, el impuesto que se pretende establecer respecto de estas diferencias ¿es un tributo aplicable a un problema creado por el propio legislador? ¿se está tratando de revivir diferencias definitivas en los resultados de las empresas? ¿por qué no se devolverán las diferencias en favor de los contribuyentes?

J. Otros

- Cierre de faenas mineras

Análisis de los problemas asociados al cierre de las faenas mineras.

(La lista no es exhaustiva, y serán propuestos otros temas previa a la asignación definitiva a los grupos).

VII. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SUGERIDA A LOS ALUMNOS

1. Amatucci, Andrea (ed.) *Tratado de derecho tributario*, 2001, números 1º y 2º.
2. Arnold, Brian y Ault, Hugh *Comparative Income Taxation: A Structural Analysis*, 2010.
3. Avilés Hernández, Víctor Manuel *Legalidad tributaria y mecanismos antielusión*, 2014.
4. Bermúdez Soto, Jorge *Derecho administrativo general*, 2014.
5. Boetsch Gillet, Cristián *La norma general anti elusión*, 2016.
6. Carvallo Hederra, Sergio *Legislación tributaria chilena*, 1963.
7. Carvallo Hederra, Sergio *Manual de legislación tributaria*, 1959.
8. Cepal. Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2015.
9. Cotrut, Madalina (ed.) *Abuse of EU Law and Regulation of the Internal Market*, 2014.
10. De la Feria, Rita (ed.) *Prohibition of Abuse of Law. A new General Principle of EU Law?*, 2011.
11. Documentos de la OCDE (se indicarán en cada capítulo oportunamente).
12. Evans Espeñeira, Eugenio *Los tributos en la Constitución*, 2010.
13. Fernández Provoste, Mario y Fernández Provoste, Héctor *Principios de derecho tributario*, 1952.
14. Figueroa Velasco, Patricio *Manual de derecho tributario*, 2016.
15. Figueroa Velasco, Patricio y Endress Gómez, Sergio *La renta y los ingresos no renta*, 2010.
16. Lang, Michael *Introducción al Derecho de los convenios para evitar la doble imposición*, 2014.
17. *Manual nuevos regímenes tributarios*, 2016 publicado en la página del M. de Hacienda.
18. Massone Parodi, Pedro *Principios de derecho tributario*, 2016, Vol. 1 al 3.
19. Mirrlees, James *Diseño de un sistema tributario óptimo*, 2011.
20. Oficina de Estudios Tributarios *El sistema tributario chileno. Análisis, evaluación, alternativas de reforma*, 1960, Vol. 1 y 2.
21. Pérez Calderón, Lindor; Parga Gacitúa, José; y Pérez Calderón, Sergio *Reforma tributaria. Historia fidedigna de la nueva Ley de Impuesto a la Renta y de la Ley N° 5.427 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y de sus modificaciones posteriores*, 1966.
22. Pérez Rodrigo, Abundio y Matus Fuentes, Marcelo *Manual de Código Tributario*, 2017.
23. Pinto, Dale *E-Commerce and Source-Base Income Taxation*, 2002, IBFD.
24. Radovic Schoepen, Ángela *Sistema sancionatorio tributario. Infracciones y delitos*, 2010.
25. Reimer, Ekkehart (ed.) *Klaus Vogel on Double Taxation Conventions*, 2015.
26. Rohatgi, Roy *Principios básicos de tributación internacional*, 2008.
27. Schön, Wolfgang *Ten Questions about Why and How to Tax the Digitalized Economy*, 2017, Max Planck Institute for Tax Law and Public Finance.
28. Thuronyi, Victor y otros *Comparative Tax Law*, 2016.
29. Ugas Canelo, Luis *El Código Tributario. Sus normas complementarias y jurisprudencia*, 1965.
30. Ukmar, Victor *Curso de derecho tributario internacional*, 2003, Vol. I y II.
31. Vergara Quezada, Gonzalo *Norma antielusiva general. Sobre los fines en nuestras leyes tributarias*, 2016.
32. VVAA *Cahier de Droit Fiscal IFA*.
33. VVAA *GAARs - A Key Element of Tax Systems in the Post-BEPS World*, 2016.
34. VVAA *Revista de Derecho Aplicado – LLM UC*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA>>.
35. VVAA *Revista de Derecho Económico* Universidad de Chile. En línea <<https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/>>.

36. VVAA *Revista de Derecho Tributario* Universidad de Concepción. En línea <<https://www.revistaderechotributarioudec.cl/>>.
37. VVAA *Revista de Estudios Tributarios* Universidad de Chile. En línea <<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/>>.